



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 163-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N° 070-2018-GA/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 206-2021-GIP/GM/MPMN; INFORME N° 0011-2022-VHCV-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 7011-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 046-2022-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 2606-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 062-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 400-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 990-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 882-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2213852;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 070-2018-GA/MPMN, de fecha 05 de abril de 2018, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del reformulado del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 200500 por un monto de inversión de S/. 1 365.040.28 (...), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración directa; (...);

ALCALDE: GIP/MPMN  
GERENTE: GIP/MPMN  
C.C. A  
G.M.  
G.A.I.  
G.P.P.  
S.O.P.  
O.S.L.O.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 163-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 206-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de noviembre de 2021, se dispuso: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2213852. (...), conforme al siguiente detalle:

<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	: MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA con CUI N° 2213852
<b>EJECUTORA</b>	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Sub Gerencia De Estudios De Inversión
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	: Administración Directa
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: Recursos Determinados
<b>ELAB. DE EXP. TÉCNICO</b>	: S/. 106,626.64
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	: S/. 1'897,170.80
<b>COSTO TOTAL ACTUALIZADO</b>	: S/. 2'003,797.43
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 150 días calendario";

Que, mediante INFORME N° 0014-2022-VHICV-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2022, el Ing. Víctor H. Choquecagua Vilcanqui – Residente de Obra, remite: "(...) el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, para la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2213852, así mismo, considerando la fecha programada de culminación del proyecto el 10/07/2022, solicito se apruebe la ampliación de plazo dentro de dicha fecha", siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 7011-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 46-2022-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 13 de julio de 2022, la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos – Inspector de Obra, concluye y recomienda: "**• En consecuencia, visto los documentos sustentatorios que acompañan al expediente de Ampliación de Plazo N°01, con la evaluación de las causales señaladas se indica que se da la CONFORMIDAD Y SE APRUEBA la Ampliación de Plazo N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA código CUI N°2213852. • Se recomienda derivar el presente a la jefatura correspondiente, para que continúe su trámite para su aprobación mediante Acto Resolutivo"**; por lo que se derivó a la Gerencia de Inversión y Presupuesto a través del INFORME N° 2606-2022-OSLO/GM/MPMN.

Que, mediante INFORME N° 062-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de julio de 2022, la Econ. Katia Aracy López Hincacuña – Asistente Técnico; concluye: "(...) **-Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que debe continuar con las recomendaciones hechas por la SOP y por OSLO, respecto a la continuidad de los tramites de aprobación vía acto resolutivo**". Siendo ratificado por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones mediante INFORME N° 400-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, y trasladado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 990-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "**Visto, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución correspondiente a Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2213852, SIN Incremento Presupuestal; según detalle: Plazo Inicial (RGIP N°206-2021-GIP/GM/MPMN): 150 Días Calendario; Ampliación de Plazo N°01 (Solicitada): 45 Días Calendario; Total Plazo de Ejecución: 195 Días Calendario"**;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 882-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando "**En consecuencia, estando lo expuesto en los precedentes y análisis legal realizado, esta Gerencia es de OPINIÓN procedente: 4.1 Se APRUEBE, mediante acto Resolutivo el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N° 2213852, no implica asignación Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Plazo Inicial de Ejec. (RGIP N° 206-2021-GIP/GM/MPMN): 150 días calendario; Ampliación de Plazo N° 01 (solicitado): 45 días calendario; Fecha de Inicio Ampl. N° 01: 18/07/2022; Fecha Término (reprogramado): 31/08/2022; Total Plazo de Ejecución: 195 días calendario"**;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EP se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA

AL: ZGIP/MPMN  
BRFE, AL: GIP/MPMN  
CC: A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 163-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio de 2022

NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...). 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutorio de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ARQ. ALFREDO ZIRENA URIA** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2213852; cuyo expediente cuenta con veinte (20) folios sueltos, y un (01) file a noventa y cuatro (94) folios y un (01) CD; que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA con CUI N° 2213852
EJECUTORA	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Sub Gerencia De Estudios De Inversión
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
ELAB. DE EXP. TÉCNICO	: S/. 106,626.64
PRESUPUESTO DE OBRA	: S/. 1'897,170.80
COSTO TOTAL ACTUALIZADO	: S/. 2'003,797.43
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 150 días calendario (del 18/02/2022 al 17/07/2022)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 45 días calendario (del 18/07/2022 al 31/08/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2213852; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Por lo que tales ejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTEPE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas el registro correspondiente en el aplicativo del Banco de Inversiones en la sección de Ejecución Física.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Pública y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MEZU/GIP/MPMN  
BRIE/AL/GIP/MPMN  
Cc: A  
GM  
GAI  
GIP  
SOP  
OSLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA